



RESOLUCION No. 688-AD-90

Lima, 12 de OCTUBRE de 1989



Visto el Expediente No.2605-90 elevado por la federación Peruana de Automovilismo mediante el cual SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL - de Lima adquirido de la GT TRADING SERVICES 8306 DRIVE,SUITE 145.MIAMI FLORIDA 33183 PHONE:(305)698-5782 está efectuando una donación desde el extranjero en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Automovilismo;

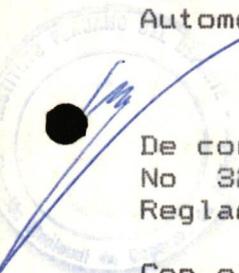
CONSIDERANDO:



Que el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL - de lima adquirido de la GT TRADING SERVICES 8306 DRIVE,SUITE 145.MIAMI FLORIDA 33183 PHONE:(305)698-5782 en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizada por la Federación Peruana de Automovilismo ; y consistente en:

- (15) LLANTAS DE COMPETENCIA MARCA MICHELIN



De conformidad con el inc.19 del Artículo 9o.Decreto Legislativo No 328 -Ley General del Deporte y Arts. 68o. y 69o de su Reglamento aprobado D.S. No. 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986.

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Deporte;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1o. Aceptar y aprobar la donación que desde el extranjero efectúa SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL - de lima adquirido de la GT TRADING SERVICES 8306 DRIVE,SUITE 145.MIAMI FLORIDA 33183 PHONE:(305)698-5782 en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizada por la Federación Peruana de Automovilismo ; y consistente en:

- (15) LLANTAS DE COMPETENCIA MARCA MICHELIN





RESOLUCION No. 688-AD-90

Lima, 12 de OCTUBRE de 198^X 90

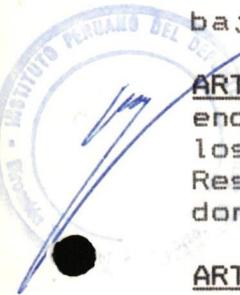


ARTICULO 2o. La mencionada donación pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del Aeropuerto Internacional JORGE CHAVEZ.



ARTICULO 3o. La Oficina de Administraración del Instituto Peruano del Deporte procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados, los cuales quedarán finalmente bajo custodia de Federación Peruana de Automovilismo que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO 4o. La Federación Peruana de Automovilismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Artículo 1o. de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.



ARTICULO 5o. La Inspectoría del Instituto peruano del Deporte se encargara de egercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en Artículo 1o. de la presente Resolución, cumplan con los bienes para los cuales han sido donados.

ARTICULO 6o. Dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha, la Secretaria transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese.

RCN/DINADAF
BRR.



Miche Azcueta Gorbostiza
MICHE AZCUETA GORBOSTIZA
Presidente del Consejo
Nacional del Deporte

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Unidad de Asesoría Jurídica
11 OCT. 1990
RECIBIDO
9:50am

Pres. 683-AJ 90
12.10.90

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO : DONACION DE U.S.A A LA FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO

INFORME No.122-OAJ/90

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
11 OCT. 1990
RECIBIDO
1805

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

1ro. Mediante Expediente No.2605-90 la Federación Peruana de Automovilismo manifiesta que ha recibido una donación de 15 LLANTAS DE COMPETENCIA MARCA MICHELIN de la SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL de Lima adquirido de la GT TRADING SERVICES 8306 DRIVE, SUITE 145 MIAMI FLORIDA 33183 PHONE :(305)698-5782, referido en la carta de donación. El IPD las organizaciones integrantes del Sistema Deportivo; de acuerdo a los incisos 10 y 19 del Art. 9no. del D.L. No.328, están autorizados a aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, de instituciones nacionales o extranjeras. Consecuentemente de acuerdo al Art. 8vo. del referido dispositivo legal el IPD tiene autonomía normativa, económica, técnica, financiera, administrativa y forma pleigo presupuestal propio, debiendo expedir Resolución Administrativa de aceptación, aprobación y utilización de la referida donación del extranjero.

2do. La Jefatura de la OAJ opina procedente aceptar la donación -- realizada por la Firma GT TRADING SERVICES 8306 DRIVE, SUITE 145 MIAMI FLORIDA consistente en :

. (15) Llantas de competencia marca MICHELIN

con destino a la Federación Peruana de Automovilismo, la misma que pasará a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional JORGE CHAVEZ. Una vez recepcinada la mercancía materia de la donación deberá ingresar al Almacén del IPD y con trámite rápido este transferirá mediante una Guía de Salida a la Federación Peruana de Automovilismo. Asimismo, esta Jefatura recomienda que el contenido de la Resolución de aceptación de la mencionada donación sea transcrita a la Comisión Bicameral de Presupuesto de 1 Congreso de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Superintendencia Nacional de Aduanas, dentro de los diez días de su expedición, en aplicación de lo dispuesto en los incisos 10 y 19 del Art. 9no del D.L. No.328 -Ley General del Deporte- y Art. 69 de su REglamento aprobado por el D.S. No.07-86-ED y Art. 60 del D.L. No.556 -Ley del Presupuesto para el Sector Público para 1990.-

Lima, 9 de Octubre de 1990.

Atentamente,

TVM/OAJ
mrg.



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N. 0248 DINADAF-90

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : DONACION DE (15) LLANTAS DE COMPETENCIA A FAVOR DE LA FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO
REF. : EXP.2605-90.
FECHA : 05-10-90.

Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de hacerle llegar el expediente de la referencia, mediante el cual se realiza una donación desde el extranjero en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizada por la Federación Peruana de Automovilismo consistente en:

(15) LLANTAS DE COMPETENCIA MARCA MICHELIN

La presente donación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo.

Agradeceré se sirva emitir el informe legal correspondiente de acuerdo a ley.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE


RODOLFO GÓMEZ NICOLI
Director Nacional de Deporte de Afiliados

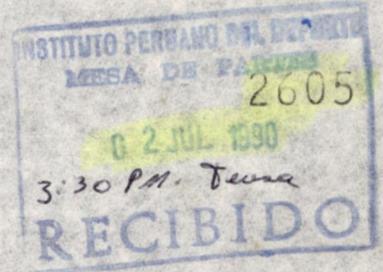
R.C.N./DINADAF
BRR.



OFICIO Nro. 0174 - FEPAD-90

Lima, 15 de Junio de 1990

Senor
Rodolfo Cremer N.
Director Nacional de Deporte
de Afiliados
Ciudad.-



De nuestra consideración:

Adjuntamos nuestra resolución Nro. 039-FEPAD-90 con la cual solicitamos nos emita la RESOLUCION DE DONACION de material deportivo, que sera asignado a nuestro piloto Sr. Juan Dibos Silva.

Agradeciendole la atencion que brinde a nuestra solicitud, lo saludamos,

Atentamente,

ULDARICO OSSIO CABELLO
Presidente

*TRAMITADO
CON COPIAS
1702
de original
de conocimientos*

*Fines
2. creencia
31-7-90*



Senora

*desde el 22/09/90
el Operador NC.
documentos, hace entrega
el día 05/10/90.*

*Recibo de Termino
Nº. 1686-90
409,400*





Federación Peruana de Automovilismo Deportivo

Sr. Rodolfo Cremer N.
Director Nacional de Deporte de Afiliados
Ciudad.-



D O N A C I O N

Lima, 15 de Junio 1990

RESOLUCION NRO. 039 - FEPAD-90

Vista la carta del 20 de Junio cursada por la firma SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL.

CONSIDERANDO:

Que, la firma SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL ha efectuado una donación consistente en el siguiente material deportivo:

(15) Quince neumáticos de Competencia MICHELIN

Que, dicha donación constituye un valioso aporte para el desarrollo del deporte automotor.

Que, dicho material deportivo será utilizado estrictamente en competencias automovilísticas.

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- SOLICITAR al Instituto Peruano del Deporte EMITA la RESOLUCION DE DONACION del material deportivo siguiente:

(15) Quince neumáticos de Competencia MICHELIN

Artículo 2do.- Dicha donación será asignada al Sr. JUAN DIBOS SILVA piloto afiliado a esta Federación

Artículo 3ro.- Agradecer a la firma SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL por la donación del material deportivo antes descrito.

REGISTRESE Y ELEVESE

ULDARICO CESAR CABELLO
Presidente

ENRIQUE ASCENZO COSTA
Secretario

NC.



Junio 20, 1990

Señores
FEDERACION PERUANA DE
AUTOMOVILISMO DEPORTIVO
Ciudad.-

Att. : Sr. Uldarico Ossio - Presidente

Estimados señores :

Después de saludarlo paso a manifestarle que nuestra Empresa SO-
CIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL LIMA que, como siempre colabora con -
el Deporte Nacional, donará \$5 neumáticos de competencia MICHELIN
con el objeto de ampliar su material deportivo.

Sin otro particular, quedamos de Uds.,

Muy atentamente,

SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL, LIMA Ltda:


JUAN ANTONIO BIBOS SILVA
Director Apoderado

JDS/cñh.





RE-035

AUTOMOVIL CLUB PERUANO

RECONOCIDO OFICIALMENTE POR RESOLUCION SUPREMA No. 1342 DEL 7 DE JULIO DE 1949

CR. 118-90-ACP

Lima, 08 de Junio de 1990

Señores

FEDERACION PERUANA DE
AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

Presente.-

Att: Sr. Uldarico Ossio Cabello
Presidente

Estimados señores:

Por medio de la presente solicitamos a Uds, se sirvan gestionar la donación de 15 neumaticos Michelin Slicks de competencia, según relación adjunta, para el Señor: Juan Dibós Silva, las cuales serán utilizadas en las próximas competencias automovilísticas de acuerdo a nuestro Calendario Deportivo.

Nos permitimos recordarles que el Señor: Juan Dibós Silva participa activamente en competencias automovilísticas.

Agradeciéndoles anticipadamente la atención que brinden a la presente, quedamos de Uds.

Atentamente,
AUTOMOVIL CLUB PERUANO


Alfredo Miro Souza F.
Director Secretario



T Trading Services

8 Mile Drive, Suite 145, Miami, Florida 33183

Telephone: (305) 688-5782
Facsimile: (305) 690-5703

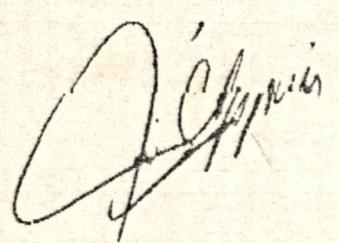
INVOICE # 2108

DATE: 07 JUNIO 1990

SELL TO: FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO

SHIP TO: JUAN DIBOS SILVA

EM	QTY	PART #	DESCRIPTION	UNIT PRICE	EXTENSION
	15	20x13	NEUMATICOS MICHELIN SLICKS DE COMPETENCIA	\$ 42.00	\$ 630.00



TOTAL VALOR NO COMERCIAL-----\$ 630.00

NOTA: ESTA FACTURA CARECE DE VALOR COMERCIAL POR TRATARSE DE UNA DONACION A LA FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO PARA SER USADO POR EL PILOTO SR. JUAN DIBOS SILVA.

MODELO DE DECLARACION JURADA

Yo JUAN DIBOS SILVA..... identificado con L.E. N° 07800628
y/o C.E. N°, L.T. N°, Brevete N° G-138915
y Licencia FIA N° A-05..... señalando domicilio legal en AV. GRU 700
MIRAFLORES, declaro bajo juramento lo siguiente:

DESIANDO ACOGERME A LA LIBERACION DE DERECHOS ARANCELARIOS A FAVOR DE LA FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO CON AUTORIZACION DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, ME COMPROMETO A:

PRIMERO.- Todos los repuestos y accesorios adquiridos y amparados por la Factura N° 2108..... de la Cía. GT-TRADING SERVICES, con dirección en: 8306-MILLA DRIVE, SUITE 145, MIAMI, FLORIDA 33183, serán utilizados en el vehículo de mi propiedad de Placa N° y Licencia de Concursante N°

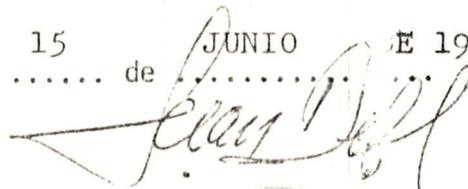
SEGUNDO.- Los repuestos y accesorios serán utilizados únicamente en Competencias Automovilísticas de acuerdo al Calendario de la F.P.A.D.

TERCERO.- Me comprometo a cancelar los Derechos Arancelarios que estuvieren vigentes por los repuestos y accesorios LIBERADOS, en caso de NO participar cuando menos en un 75% de las Competencias del Campeonato Nacional Puntable supervisado por la F.P.A.D. en un año calendario a partir de la autorización de la LIBERACION.

CUARTO.- Declaro que la relación de repuestos y accesorios amparados con la Factura N° 2108....., su LIBERACION NO HA SIDO GESTIONADA ANTERIORMENTE.

QUINTO.- Dejo expresa constancia que los repuestos y accesorios para los cuales estoy gestionando su LIBERACION DE DERECHOS ARANCELARIOS, sólo serán utilizados por mi persona y en Competencias Automovilísticas, NO pudiendo venderlo y/o cederlos a terceros, sin hacerme acreedor a las sanciones que especifica la Ley, el C.D.I. y R.N.D.A.

Lima, de 15 JUNIO E 1990.


FIRMA DEL SOLICITANTE

